



---

CONFERENCIA GENERAL  
Séptimo Período Ordinario de Sesiones  
(Tema 9 de la Agenda)  
México, D.F., 21-24 de abril de 1981

INFORME DE LA COMISION DE BUENOS OFICIOS

1. En el período 1979-1980, la Comisión de Buenos Oficios estuvo integrada por: Jamaica, México y Perú.
  
2. En el lapso comprendido entre su anterior Informe a la Conferencia General (Doc. CG/176 del 3 de abril de 1979) y la apertura del Séptimo Período Ordinario de Sesiones (21 de abril de 1981), la Comisión de Buenos Oficios efectuó un análisis de todas las situaciones sometidas a su competencia por la Conferencia General. Las competencias de la Comisión de Buenos Oficios, como es sabido, se refieren al diferendo respecto a la interpretación del Tratado de Tlatelolco que existió entre Guyana y Venezuela [Resolución 17 (I) del 8 de septiembre de 1969], "así como respecto de cualquier gestión encaminada a conseguir el ingreso de los Estados de la región que aún no son Miembros del Organismo" [Resolución 36 (II) del 9 de septiembre de 1971]. Como consecuencia de la Resolución 122 (VI) del 27 de abril de 1979 de la Conferencia General, se amplía la competencia de la Comisión, para que dicho órgano "en la forma en que considere más apropiado preste su concurso a los Estados Miembros del OPANAL en cualquier otra situación que lo haga necesario, así como para cualesquiera gestiones encaminadas a conseguir el ingreso de los Estados de la región que aún no son Miembros del Organismo y la adhesión a los Protocolos Adicionales I y II del propio Tratado, de aquellos Estados a cuya firma y ratificación se encuentran abiertos los Protocolos".

3. El análisis general de todas las cuestiones pendientes se realizó en la sesión que la Comisión de Buenos Oficios celebró el 7 de enero de 1981.

4. Con respecto al caso de Guyana, la Comisión de Buenos Oficios y el Secretario General han realizado un nuevo y exhaustivo análisis de la cuestión. Sin embargo, después de la consideración del asunto en el Sexto Período Ordinario de Sesiones (Doc. CG/176 del 3 de abril de 1979), al considerarse los proyectos sometidos por la Comisión de Buenos Oficios, no se han presentado las condiciones, para nuevos planteamientos concretos de la cuestión.

La Comisión espera que un debate de este asunto en el Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, permita descongelar la situación y llegar en fecha próxima a una solución.

5. En lo que se refiere al caso de Cuba, la Comisión tiene que señalar a la Conferencia que el Gobierno cubano, por nota 030/79 del 29 de septiembre de 1979, en respuesta a la comunicación hecha por la Secretaría sobre la Resolución 120 (VI) de la Conferencia General, expresó:

"1. El Gobierno de la República de Cuba, en consonancia con los deseos e intereses del pueblo cubano de trabajar y vivir en condiciones de una paz digna y duradera, asentada en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y al derecho de éstos a la autodeterminación, ha hecho pública de forma reiterada su posición de apoyo al logro de los objetivos del desarme, y entre otras cosas al establecimiento de zonas efectivamente libres de armas nucleares, en las regiones donde resulte conveniente y se establezcan tomando en cuenta los legítimos intereses y posiciones de todos los Estados incluidos en la misma.

2. El Gobierno de la República de Cuba, a través de sus representaciones, laboró activamente en el Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General dedicado al desarme, participando en el consenso que obtuvo el Documento Final, en uno de cuyos párrafos se plantea que 'el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, constituye una medida importante de desarme.'

3. En ese sentido, y para el caso concreto de la América Latina, saluda las iniciativas desarrolladas por México, y que dieron lugar a la conclusión del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), así como reconoce los esfuerzos desplegados por otros países latinoamericanos encaminados a la creación de una Zona libre de armas nucleares en la América Latina, aunque este objetivo no ha podido lograrse de forma efectiva.

4. El Gobierno de la República de Cuba considera que el establecimiento de una Zona libre de armas nucleares debe significar que la región se encuentra verdadera y efectivamente libre de armas nucleares, idea que se esboza en el párrafo 61 del propio Documento Final.

5. Al llamar la atención acerca del párrafo 63, inciso e) del Documento Final, que señala de forma expresa 'la adopción por los Estados interesados de todas las medidas pertinentes para garantizar la aplicación plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el Décimo Período Extraordinario de Sesiones en cuanto a la adhesión a ese instrumento', el Gobierno de la República de Cuba tiene a bien reiterar las opiniones expresadas en esa ocasión, y que a juicio del Gobierno de la República de Cuba le impiden en la actualidad su adhesión al Tratado:

- La existencia de varias bases militares de Estados Unidos, potencia nuclear, ubicadas dentro de la Zona comprendida por el Tratado de Tlatelolco, lo que es incompatible con el status de desnuclearización de la región, y entre las cuales se incluye, en el propio territorio cubano, la base militar norteamericana en Guantánamo que ha sido y continúa siendo impuesta al pueblo y Gobierno cubanos en contra de su voluntad;
- La existencia de una política agresiva por parte de Estados Unidos, y que se manifiesta en actos de carácter político, económico y militar, contra los países latinoamericanos, como es el caso del criminal bloqueo que sufre la República de Cuba desde hace casi veinte años;
- La existencia de tratados militares bilaterales y multilaterales entre Estados Unidos, potencia nuclear, y países latinoamericanos, lo que está en contradicción con la existencia de una Zona libre de armas nucleares en la América Latina;

Asimismo, tales consideraciones confirman situaciones conocidas y de reciente manifestación:

- La existencia de bases militares en territorios latinoamericanos bajo dominios coloniales, como el caso de Puerto Rico bajo la administración colonial de los Estados Unidos;
- El anuncio por parte de los Estados Unidos, potencia nuclear, del propósito de crear una fuerza militar interamericana de carácter permanente, o fuerza de despliegue rápido, para operar e intervenir en cualquier punto dentro del territorio que abarca el Tratado, y la intensificación y el reforzamiento de la presencia militar norteamericana en América Latina, fundamentalmente en la zona del Caribe, así como la realización de forma regular de maniobras militares en esa Zona comprendida por el Tratado, y cercana a las fronteras de los países latinoamericanos, todo lo cual crea un foco de tensión y pone en peligro la paz y la seguridad en la región.

6. El Gobierno de la República de Cuba reitera que sólo tras la disolución de los acuerdos militares y de seguridad entre los países de la región y los Estados Unidos de América; la devolución de los territorios ocupados por las bases militares de los Estados Unidos de América y el desmantelamiento de dichas bases; el cese de la política militarista y agresiva propiciada por la presencia colonial en América Latina, principalmente la de los Estados Unidos de América, el abandono de la política de crear fuerzas especiales de intervención, así como la cesación de maniobras militares de fuerza e intimidación a los países de la región, es que podría negociarse el establecimiento de una zona desnuclearizada en el Hemisferio Occidental."\*

En el momento la Comisión estima que no se dan las perspectivas de hecho para hacer, en forma inmediata nuevas gestiones para obtener la firma por parte de Cuba del Tratado. Aguarda y desea que estas circunstancias se puedan solucionar en un futuro próximo.

\* Con fecha 8 de abril de 1981, la Embajada de la República de Cuba en México remitió una nota verbal a la Secretaría General actualizando los puntos de vista del Gobierno de la República de Cuba sobre esta cuestión. Este documento ha sido distribuido en el Documento S/Inf. 222.

6. En cuanto a la situación existente por la no ratificación del Tratado de Tlatelolco por parte de Argentina, la Comisión examinó la cuestión a la luz de las recientes declaraciones oficiales de ese Gobierno de que próximamente se efectuaría dicha ratificación, una vez formalizadas las gestiones que, al parecer ya están terminadas o en vías de serlo. Esta ratificación no se produjo en el curso del año 1980 ni en los primeros meses de 1981.

La Comisión estima que deben desplegarse todos los esfuerzos posibles para que Argentina proceda a ratificar a la brevedad posible el Tratado de Tlatelolco.

7. La Comisión en el lapso cubierto por el presente Informe, tuvo en su Agenda los casos de Brasil y Chile ya que en ambas situaciones se trataba de lograr la presentación de la dispensa que transformaría a estos dos países latinoamericanos ratificantes del Tratado de Tlatelolco, en Partes en el mismo y Miembros del OPANAL, sin necesidad de aguardar el cumplimiento de todos los requisitos anunciados en el párrafo 1 del Artículo 28. Pero no se encaró la realización de ninguna gestión específica al respecto, lo que eventualmente podría realizarse, si la Conferencia General así lo determina luego del Séptimo Período Ordinario de Sesiones.

8. La Comisión de Buenos Oficios estima que es un deber de justicia destacar la constante cooperación que le ha brindado el Secretario General y la eficacia de las gestiones realizadas por éste en cumplimiento del mandato acordado por la Comisión.

9. La Comisión de Buenos Oficios considera que la Conferencia General debería renovar su mandato, a efectos de poder proseguir con las negociaciones en trámite.

10. El presente Informe a la Conferencia General fue aprobado por la Comisión de Buenos Oficios en la sesión celebrada el día 10 de abril de 1981.